

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud,

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2632.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 15 del actual se advierte á los Alcaldes de la misma que hasta el día 30 del referido mes deben admitir para remitir con su informe á este Gobierno las reclamaciones que por escrito y documentalmente justificadas se les presenten sobre inclusion ó exclusion en las listas publicadas con igual fecha, ó sobre cualquiera error cometido en ellas, no pudiendo acumularse á la vez en un mismo escrito reclamaciones de inclusion ó exclusion.

Se les recordaba igualmente que solamente la persona que se creyese con derecho á ser elector podria reclamar la inclusion de su propio nombre en la lista del término municipal de su domicilio, y que únicamente los incluidos en las listas de cada distrito electoral tenían derecho á hacer reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de otras personas ó sobre rectificacion de cualquier error cometido en aquellas.

Deben subsanar los Alcaldes, como

tambien se les decia, las omisiones sobre la circunstancia ó concepto de los que como capacidades se hallan comprendidos en cualquiera de los casos del art. 15 de la ley electoral.

Debiendo constar en las listas rectificadas el nombre, apellidos paterno y materno, profesion y domicilio de todos los electores, se les prevenia tambien que facilitasen estos datos dentro del plazo señalado.

Habiendo observado que algunos Alcaldes hacen de oficio reclamaciones de inclusion y exclusion, y pudiendo suceder tal vez que esto lo verifiquen de acuerdo con los mismos interesados ó por escitacion de los mismos, creo conveniente hacer presente á unos y á otros que no estando conforme á lo que la ley prescribe, no podrán dar resultado alguno por improcedentes; y en su consecuencia lo hago público por medio de esta circular, para que llegando á conocimiento de todos no se les irrogue perjuicio en los derechos de que se crean asistidos.

El día 30 del corriente mes espira precisamente el término para hacer las reclamaciones anteriormente indicadas; y en su virtud los Alcaldes no admitirán reclamacion alguna despues de las doce de la noche del expresado día, remitiendo sin falta é inmediatamente las presentadas hasta entonces á este Gobierno, sin dar lugar á que pueda pretestarse que lo han sido despues de dicha fecha. Pero con el objeto de ir adelantando los trabajos en este Gobierno irán remitiendo al mismo las que se vayan presentando con su informe y documentacion justificativa. Recomiendo á los Sres. Alcaldes el puntual y exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido; debiendo añadir que manden igualmente relacion de las personas incluidas en las listas, cuyo fallecimiento ó cambio de domicilio les conste de una manera auténtica y sin género de duda.

Tarragona 24 de Setiembre de 1877.
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2633.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del actual primer trimestre de la contribucion territorial tendrá efecto en los mismos, los días que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Días que se señalan.
Capsanes.....	De 28 á 29 Setiembre
Lloá.....	» 4 á 5 Octubre.
Molá.....	» 1.ª á 3 idem.
Torre del Español.....	» 28 á 30 Setiembre
Benifallet.....	» 26 á 30 idem.
Ginestar.....	» 1.ª á 3 Octubre.
Rasquera.....	» 4 á 6 idem.
Tivenys.....	» 8 á 10 idem.
Perelló.....	» 26 Set. bre 2 Oct. bre
Tortosa.....	» 28 id. á 7 id.

Tarragona 24 de Setiembre de 1877.
—El Delegado.—P. A., Antonio Pujol.

Núm. 2634.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado alguno la primera y segunda subastas celebradas para contratar por el término de un año el suministro de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en la villa de Valls, se admitirán proposiciones sueltas desde esta fecha hasta las doce del día 3 de Octubre próximo, para el expresado servicio, y con sujecion al pliego de condiciones que rigió en las citadas subastas, adjudicándose el remate á favor de aquel que ofrezca condiciones más beneficiosas para el Estado, debiendo acompañarse á cada proposicion el talon de

depósito que acredite haber efectuado en esta Administracion económica, el de 140 pesetas equivalentes al 5 por 100 del valor de dicho suministro, devolviéndose las que no sean admitidas con su correspondiente talon.

Tarragona 21 de Setiembre de 1877.
—Juan Serrano.

Núm. 2635.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Llorach.

No habiendo comparecido hasta la fecha para su entrega en Caja el mozo José Solá y Saltó, hijo de Francisco y de Antonia, núm. 4 del reemplazo actual, declarado útil para el servicio por el cupo de este pueblo, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, además de haberse presentado su madre y hermano manifestando que dentro seis ó siete días tendrian el dinero para redimirlo, en este estado se ha instruido expediente con sujecion á las disposiciones de las mismas, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza para que se presente dentro el preciso término de cuatro días, á fin de pasar á ocupar su plaza; cargándole todas las costas y gastos que por su morosidad sean ocasionadas y se puedan ocasionar.

Llorach 17 de Setiembre de 1877.
—P. O., Pablo Bertrolí, Secretario.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, pelo rubio, cara redonda, barba muy poca.

Núm. 2636.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Autorizado por la Excmá. Comision provincial el arriendo á venta exclusiva al por menor de los derechos sobre las especies de consumos en este pueblo para el actual año económico,

se anuncian las subastas para los dias 26 del corriente mes, y 2 y 7 del próximo Octubre, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Villalba 20 de Setiembre de 1877.
—El Alcalde, Lorenzo Amposta.

Núm. 2637.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Con la debida autorizacion de la Excm. Diputacion provincial de fecha 13 del actual se sacarán á pública subasta los artículos de consumos vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, con venta exclusiva al por menor, para el presente año económico 1877-78; cuyas subastas tendrán lugar la primera el dia 28 del actual, la segunda el dia 5 y la tercera en caso necesario el dia 12 del próximo mes de Octubre, enfrente las Casas Consistoriales, de once á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miravet 21 de Setiembre de 1877.
—El Alcalde, Luis Segarra.

Núm. 2638.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal.

No habiendo ofrecido resultado las subastas verificadas para el arriendo con venta libre de las especies de consumos para el corriente año económico, y competentemente autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion de la provincia, se anuncia el arriendo con exclusiva, celebrándose al efecto la primera subasta el dia 28 del presente mes, la segunda el dia 2 del entrante Octubre y de no dar resultado ninguna de las dos, se anuncia una tercera que se celebrará el dia 5 del mismo mes de Octubre, señalándose á su efecto de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial, en cuya Secretaría estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Sarreal 21 de Setiembre de 1877.—
El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 2639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

No habiendo producido resultado los tres arriendos á venta libre, y habiéndose de verificar al arriendo á la venta exclusiva para cubrir el cupo señalado á este pueblo del impuesto de la sal, se anuncia que la primera subasta se verificará el dia 1.º de Octubre, la segunda el dia 6 del mismo, y en caso de tercera el dia 10, frente las Casas Consistoriales, á la misma hora.

Bellmunt 21 Setiembre de 1877.—
El Alcalde accidental, José Bartolomé.

Núm. 2640.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos, lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar

teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza de Peritos agrícolas, que daba el Estado en la Escuela de la Florida, y la de Agrimensores, en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única donde se dá la instruccion completa que la ley exige, y cuyos alumnos obtienen los títulos oficiales de Peritos agrícolas y agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, geometría descriptiva, topografía, elementos de mecánica, física, química, historia natural, agricultura, contabilidad y legislacion rural, dibujo lineal y topográfico, geografía, fisiología é higiene y francés.

Los alumnos dedicarán á las cátedras parte del dia, y el resto á ejecutar mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, pódas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de éstos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

Este año han terminado la carrera, y fueron aprobados para Peritos agrícolas, dos jóvenes pensionados, uno por la Diputacion provincial de Valladolid, y otro hijo de un propietario de la de Ciudad-Real.

COLEGIO DE 1.ª CLASE, DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA, DE SAN AGUSTIN.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de física é historia natural, en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con el objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y en dos años respectivamente, y los que son aprobados en los exámenes oficiales obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases exceptúan del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldados.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de dos estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan al mismo tiempo las manipulaciones y prácticas, y puedan ingresar sin perder los seis meses que les concede el Gobierno para aprenderlas.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados, con sueldo y antigüedad en sus empleos.

PREPARACION PARA TODAS LAS CARRERAS CIVILES Y MILITARES.

Los alumnos de la Escuela de agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los Internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda, y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental al mes.....	3
Idem id., superior, id....	5
En las demás clases cada asignatura, id.....	7'50
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.....	25
Los pensionistas, id., id....	45
Asistencia médica por iguala, id.....	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.....	5

Los alumnos pagarán además las matrículas, derechos y gastos de exámen, reválida y títulos señalados en los establecimientos oficiales, por completo, para los alumnos que cursen en ellos.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos, los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el dia que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, telégrafos, comercio, preparacion para las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 Servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombra para la cama y dos sillas, 41 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Fundador y Director General: El Excmo. Sr. D. Aduardo Alarcon y Marengo, Conde de Peracamps.

Director local: El Ingeniero agrónomo, D. Marcelino Alvarez.

Profesor de Agricultura, Física y química, Historia natural, Fisiología é higiene, el Ingeniero Agrónomo, D. Marcelino Alvarez.

Profesor de Aritmética y álgebra, Geometría y trigonometría, Descriptiva y topografía, Dibujo y Francés, el Licenciado en Ciencias, D. Pedro Sanz y García.

Profesor de Primer año de latin, Segundo año de idem, Retórica y poética y Psicología, lógica y ética, el Licenciado en Filosofía y Letras, D. Juan Agustin de Goya.

Profesor de Historia universal é Historia de España, el Bachiller D. Luis Moreno.

Profesor de Geografía, de Profesor de Instruccion primaria, D. Felipe Berrocal.

Profesor de Telégrafos, el Oficial del cuerpo de Telégrafos, D. Enrique Carrillo.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que, pasando de ocho años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de aritmética y agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2641.

Don José Víctor Brugada, Juez Municipal del distrito de San Beltrán y encargado del despacho de primera instancia del mismo.

Por el presente se llama á Doña Ana Phelan y O'conner, consorte de D. Alejo Soujol, para que dentro el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para recibirsele declaracion en la causa que contra la misma y su esposo se instruye por lesiones mútuas; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Licdo. José Antonio Sanchis, Escribano.

AVISO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de los RECIBOS TALONARIOS de la Contribucion Industrial y de Comercio.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.